

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR  
No. 11 -2007  
(1 de agosto de 2007)**

Mediante el cual se fijan las políticas, finalidades y principios que se tendrán en cuenta en las publicaciones de la Universidad Central.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL**

En uso de sus facultades estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 3 del artículo 18, faculta al Consejo Superior para expedir y reformar los reglamentos de la institución.

Que, dentro de nuestra concepción académica nos hemos comprometido a promover, propiciar y divulgar, en beneficio de la nación y la academia, la investigación en los campos de la técnica, la ciencia, el arte, la tecnología, las humanidades y la filosofía.

Que, para el logro de estos objetivos y finalidades en materia de investigación, el Consejo Superior ha estimado conveniente fijar, adoptar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas en torno a las publicaciones que se produzcan, reproduzcan, editen, publiquen y distribuyan en la Universidad Central.

## **ACUERDA:**

**Artículo 1º. Política Editorial de la Universidad Central.** La política Editorial de la Universidad Central es el conjunto de principios, criterios y directrices puestos al servicio de la producción, reproducción y difusión del conocimiento, orientados al cumplimiento de uno de los compromisos misionales establecidos en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**Artículo 2º. Finalidades de las publicaciones en la Universidad Central.** Las finalidades que busca la Universidad con sus publicaciones, son:

- a. Difundir el conocimiento producido y acumulado por las facultades, los departamentos y las carreras, así como por los colegios y observatorios que se conformen.
- b. Fomentar y estimular la producción en los campos académico, artístico, científico, tecnológico, técnico y cultural, en especial de los autores jóvenes pertenecientes a la comunidad universitaria.
- c. Garantizar la distribución nacional e internacional de las publicaciones de la Universidad e implementar mecanismos de intercambio de la producción editorial, en especial para traducir las obras de académicos que escriban en lenguas extranjeras, si éstas son pertinentes en los contextos local y nacional.

**Artículo 3º. Principios de publicación.** La producción editorial es un elemento inherente a la misión institucional y al quehacer académico; por lo tanto, en las publicaciones de la Universidad Central se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. Ser el medio de expresión y socialización por excelencia de las actividades de docencia, investigación y proyección social, así como de expresión de las culturas y realidades de las minorías.
- b. Patrocinar, alentar y divulgar el trabajo de ciertas áreas especializadas o emergentes del quehacer académico que no

cuentan con la audiencia necesaria para interesar a las editoriales comerciales.

- c. Contribuir y estimular el desarrollo de una cultura de lectura y escritura entre los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad universitaria.
- d. Revertir a la sociedad los diversos saberes desarrollados y consolidados en el seno de la comunidad universitaria.

**Artículo 4º. Responsabilidad y ética de las publicaciones.** Las publicaciones que se editen en la Universidad Central deberán encuadrarse dentro de un marco de responsabilidad y compromiso ético. En este sentido, sea cual fuere el medio de reproducción y difusión, no podrán:

- a. Atentar contra el buen nombre de la Universidad Central o la dignidad de las personas naturales o jurídicas, ni promover la violencia, ni la discriminación cualquiera que sea su forma.
- b. Inducir a error, ni ser medio para difundir información falsa de manera deliberada.
- c. Promover directa ni indirectamente, o por interpuesta persona, comportamientos contrarios a la Constitución, las leyes, los reglamentos o la normatividad interna de la Universidad, sin perjuicio de la controversia académica, legal, ética y administrativa, a la que puedan estar sujetos estos u otros ordenamientos jurídicos en procura de su perfeccionamiento.
- d. Emplearse como medio para adelantar campañas propagandísticas de cualquier tipo, en favor de intereses particulares o colectivos y ajenos a los fines institucionales o sociales de la Universidad.

**Artículo 5º. Grupos de publicaciones de la Universidad.** La política editorial de la Universidad Central dará cabida a un amplio espectro de publicaciones, consideradas desde el punto de vista de su

materialización comunicativa y tecnológica. Para ello la Universidad reconoce claramente la existencia de cuatro grupos de publicaciones:

- a. Publicaciones impresas:** Se tendrán como publicaciones impresas los libros, folletos, revistas, periódicos y cartillas.
- b. Publicaciones digitales:** Se tendrán como publicaciones digitales las páginas Web, programas informáticos y multimedia.
- c. Publicaciones audiovisuales:** Se tendrá como publicaciones audiovisuales los videos, películas, fotografías y las producciones radiales.
- d. Producciones artísticas:** Se tendrán como publicaciones artísticas las composiciones musicales, producciones plásticas y las obras teatrales.

**Artículo 6º. Clasificación de las publicaciones impresas.** Las publicaciones impresas se clasificarán de la siguiente manera:

- a. Por su periodicidad.** De acuerdo con la regularidad de su publicación y distribución , serán:
  - Periódicas, cuando se distribuyen de manera regular y enmarcadas en los planes de desarrollo institucional.
  - No periódicas, concebidas como consecuencia de la dinámica académica institucional, no comprometidas con fechas regulares de publicación y distribución.
- b. Por su procedencia.** De acuerdo con el lugar donde se originan:
  - Internas, cuando se originan en la Universidad Central.
  - Externas, cuando se originan en instituciones diferentes a la Universidad Central, bien de carácter nacional o internacional.

**c. Por su área de trabajo:**

- Investigativa
- Académico-pedagógica
- Artística y
- Didáctica

**d. Por su autoría:**

- Individuales, cuando son elaboradas por una sola persona.
- Colectivas, cuando participan dos o más personas en su elaboración.

**e. Por los editores:**

- Ediciones propias, cuando se elaboran con recursos propios de la institución.
- Coediciones, cuando se editan con el concurso y los aportes de otra (s) persona (s) o entidad (es).

**Artículo 7º. Series Editoriales.** En respuesta a la naturaleza, las particularidades y diferentes procesos involucrados en los saberes que hacen parte de la vida académica, la universidad contará con diversas series editoriales, conformada cada una de ellas por materiales impresos, audiovisuales, digitales, tecnológicos o artístico, así:

- a. De reflexión académica:** Recoge las ponencias, ensayos, artículos u otras producciones afines, que han sido preparados por directivos, docentes, funcionarios, estudiantes o egresados de la Universidad, o personas externas de reconocida trayectoria académica.
- b. De investigación:** Recoge los distintos descubrimientos, invenciones o hallazgos que emergen de la práctica investigativa.
- c. De creación artística y literaria:** Recoge las producciones de carácter artístico o literario preparados por los integrantes la comunidad universitaria.

- d. De texto de estudio: Recoge las producciones de los docentes de la Universidad, encaminadas a apoyar los procesos de formación de los estudiantes.
- e. De técnicas: Su objeto es divulgar la producción de los docentes y estudiantes en las diferentes disciplinas, como electrónica, robóticas, informática, biónica, telemática y otros campos de las ciencias aplicadas.

**Artículo 8º. Publicaciones Digitales.** Con el objeto de integrar las nuevas tecnologías de la información en el quehacer académico e institucional, la Universidad Central, respecto de los medios informáticos de comunicación y las publicaciones electrónicas, se compromete a:

- a. Impulsar de manera vigorosa su portal de Internet [www.ucentral.edu.co](http://www.ucentral.edu.co), no solo como medio de comunicación y difusión de las producciones académicas, artísticas, literarias e investigativas que se desarrollen, sino también como instrumento de interacción entre la institución y el público en general.
- b. Difundir las versiones electrónicas de las publicaciones tradicionales. Para ello la Universidad creará revistas, boletines y otras publicaciones especialmente concebidas para su difusión en la su página Web, incorporando para ello las dinámicas propias de los formatos electrónicos.

**Artículo 9º. Parámetros para la presentación de originales.** La preparación de una propuesta de publicación se elaborará conforme a los requisitos reglamentarios exigidos para cada tipo de material (escrito, audiovisual, digital, artístico y tecnológico) y que tengan en cuenta los siguientes parámetros:

- a. El rigor científico, la adecuada fundamentación, la solidez teórica y la coherencia conceptual, cuando la publicación se origine en la investigación.

- b.** La creatividad, la calidad estética y técnica cuando su origen es artístico.
- c.** El riguroso manejo del lenguaje.
- d.** Los aportes al campo del conocimiento y a la comunidad académica, científica, tecnológica o artística correspondientes.
- e.** La pertinencia y relevancia científica, tecnológica, profesional, artística o social.
- f.** El cumplimiento de la normatividad institucional y de la legislación nacional e internacional en materia de derecho de autor.

**Artículo 10º. Recursos Presupuestales.** Dentro del presupuesto anual de la Universidad Central se incorporarán, previo estudio y aprobación las partidas que resulten necesarias, de acuerdo con el plan anual de inversión.

De igual manera se adelantarán las acciones conducentes a garantizar la publicación de los resultados de los proyectos de investigación realizados y aprobados, así como de las colecciones relativas a temas académicos, mediante la adecuada planeación y asignación de los recursos correspondientes.

**Artículo 11º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

**FERNANDO SÁNCHEZ TORRES**  
Presidente

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario